



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPSP/A

San Pablo, 28 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-MPSP/C, de fecha 17 de marzo del 2025; el Informe N° 059-2025-MPS-GPP/NMQV, de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto MPSP recomienda que se apruebe la Ordenanza y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de San Pablo; el Acuerdo de Concejo Municipal N°018-2025-MPSP/C, de fecha 17 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO

Que mediante Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú- Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con límites que señale la Ley conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195° de la Constitución;

Que, mediante el segundo Párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, se precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de la jurisdicción.

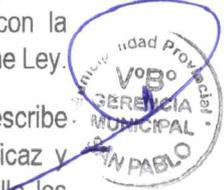
Que, visto la Constitución Política del Perú, señala en los Artículos 197° y 199° que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme Ley.

Que, según la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° prescribe que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el objetivo del **Decreto Supremo N° 097-2009-EF**, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permita delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el **Decreto Supremo N° 132-2010-EF**, en sus Artículos 3°, 4°, 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 53° se infiere que las Municipalidades que rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, en el artículo 97° indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01** "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante **Resolución N° 007-2010-EF/76.01** establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPSP/A

que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población, necesite particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo Ineficiencias En La Asignación De Recursos Públicos.

Que, mediante el Informe N° 059-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, alcanza Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2026;

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del artículo 39 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 1), 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Pablo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el mismo que consta de dieciocho (18) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde para celebrar convenios con las Instituciones Públicas y Privadas que permiten garantizar la ejecución del proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, el cual estará conformado por los responsables de los siguientes cargos:

- GERENCIA MUNICIPAL.
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- GERENCIA DE OBRAS.
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES.
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- UNIDAD DE LOGÍSTICA.
- UNIDAD DE CONTABILIDAD.
- SUB GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL.
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA. CIVIL.

COMISIÓN DE REGIDORES: MIEMBROS

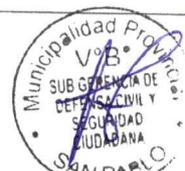
PRIMER REGIDOR : Prof. Marco Antonio Verastegui Vigo
 SEGUNDO REGIDOR : Adm. Karyn Yunelith Terán Cueva
 TERCER REGIDOR : Tco. Gilberto Alfonso Aguilar Arce
 CUARTO REGIDOR : Prof. Doris Violeta Rojas de Vargas
 QUINTO REGIDOR : Prof. Jesús Rafael Cabanillas Padilla

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPSP/A

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico y demás Órganos y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que ante los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL



Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com

